

RAD. 110013103004202000281

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Banco Agrario de Colombia, sin embargo, nótese que la misma se limita a enviar un listado de los depósitos judiciales, sin que se advierta sobre el error cometidos por ellos en cuanto al Nit de la entidad actora.

2.- Como quiera que la liquidación del crédito que fuera practicada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación, en la suma total de \$1.005.768.101,55 m/cte.

3.- **OFICIESE** a la Superintendencia de Sociedades y/o promotor, para que se sirvan informar sobre el trámite del proceso que se adelanta contra la aquí ejecutada, conforme a la ley 1116 de 2006 y si se encuentran o no pendientes el pago de contribuciones parafiscales de origen laboral y mesadas pensionales, en los términos del art. 71 de la citada ley.

4.- Por secretaría entréguese los dineros que se encuentran consignados para el proceso de la referencia, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, **entrega que se realizará una vez se haya recibido respuesta al oficio ordenado en el numeral anterior.**

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(3)

YRP. -

